

ALERTA CORPORATIVA



Aprueban Resolución SUNARP N.º 017-2022-SUNARP/SN, Modifican el Reglamento de inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.º 097-2013-SUNARP/SN



Estimados,

Mediante la presente alerta informamos que el día 11 de febrero del año 2022, se publicó en el Diario “El Peruano” La Resolución SUNARP N.º 017-2022-SUNARP/SN¹, Resolución que dispone nuevos lineamientos en el Reglamento de inscripciones del Registro de Predios, las cuales versan sobre la inscripción de posesiones informales y transferencias orientadas a formalizar dichos predios.

En EBS Abogados, hemos elaborado esta guía con las principales disposiciones reguladas en la referida Resolución.

1. Sobre las posesiones informales en propiedad privada.

La presente Resolución dispone que los administrados que ejerzan posesión informal en terrenos ubicados en propiedad privada en los que COFOPRI promueva la conciliación entre las partes, no resultará obligatorio la presentación de copia certificada del acta de dicha conciliación, en la cual conste autorización expresa de los propietarios dirigida hacia la Municipalidad Regional, a fin de que ésta pueda sanear el área materia de conciliación. Lo señalado previamente resulta aplicable para:

¹ Puede encontrar el texto completo en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-de-inscripciones-del-registro-de-pre-resolucion-n-017-2022-sunarpsn-2038249-1/>

**Inscripción
de plano
perimétrico**

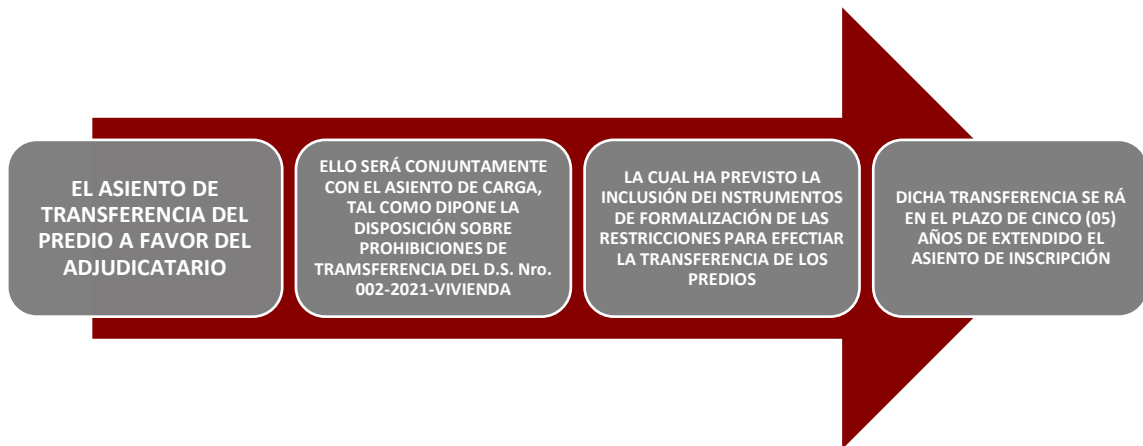
**Inscripción
de plano de
trazado y
lotización**



Lo detallado en el presente punto, será factible siempre que la resolución que aprueba el plano en cuestión, indique que se ha cumplido con la suscripción del acta, autorizando al COFOPRI a realizar los actos modificatorios.

2. Libre Transferencia de Predios

La norma materia de análisis señala que, de encontrarnos en el supuesto de trasferencias efectuadas por COFOPRI en el marco de las disposiciones sobre los beneficiarios insertas en el artículo 5 de la Ley Nro. 31056, en registrador extenderá:



3. Sobre la inscripción de plano de trazado y lotización

La Resolución indica que, en materia de predios ubicados en zonas de riesgo, arqueológicas o declaradas patrimonio cultural de la nación -sean públicas o privadas, se podrá inscribir el plano de trazado y la lotización. No obstante, si dichos predios se encuentran en una zona de riesgo mitigable, se procederá con la suspensión de la partida hasta que COFOPRI pueda constatar que dicho riesgo ha sido mitigado.

4. Anotación de Bloqueo Registral

La norma en cuestión manifiesta que en el supuesto de presentarse minutas que cuenten con firma digital o electrónica de los contratantes y el abogado autorizante, dicho documento deberá contar con el medio por el cual el notario se encuentre con la potestad de consultar el archivo electrónico a fin de constatar su autenticidad e integridad.



En caso necesiten información adicional sobre el particular, pueden contactarse con David Bravo Sheen (dbravosh@ebsabogados.com), Luis Valderrama Valderrama (lvalderrama@ebsabogados.com), Juan Carlos Alvarado (jalvarado@ebsabogados.com), Sofía Urbina Llacsá (surbina@ebsabogados.com), Álvaro Portocarrero (aportocarrero@ebsabogados.com), Alejandro Pedemonte Díaz (apedemonte@ebsabogados.com), o Fabrizio Mosquera Basas (fmosquera@ebsabogados.com).